



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80 - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250 >

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES  
No gratuitas, 4,00 ptas. línea  
Pagos por adelantado



Año 1966

Jueves 28 de julio

Número 169

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

ANUNCIO

Concurso entre fabricantes alcohólicos de esta provincia, para transformación en alcohol del vino adquirido por la Comisión de Compra de Excedentes del Vino.

Por el Organismo antes citado se ha resuelto convocar el concurso que se reseña en el epígrafe de este anuncio.

Las condiciones económico-legales y técnicas se encuentran de manifiesto y a disposición de los señores concursantes en el Sindicato Provincial de la Vid (Delegación Provincial de Sindicatos), San Pablo, 8, y en esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, sita en la calle de Miranda, número 5, 2.º

De ellas conviene anunciar que para tomar parte en dicho concurso y como condición previa, deberá constituirse una fianza provisional de 5.000 pesetas, en la Caja de esta Delegación Provincial de Abastecimientos.

La entrega de los pliegos de condiciones, en sobre cerrado, se verificará ante el tribunal del concurso, en acto público a celebrar en la Sala de Juntas de esta Delegación Provincial de Abastecimientos, el jueves cuatro de agosto próximo, a las doce horas.

El importe de los anuncios que este Concurso origine será de cuenta del

adjudicatario o a prorrateo entre los mismos, cuando fueran varios.

Burgos, 27 de julio de 1966.

Modelo oficial de solicitud

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., que habita en ....., provisto de documento de identidad núm. ...., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don....., en cuya representación comparece), con capacidad legal para concurrir al concurso convocado por la Comisión de Compras de Excedentes de Vino, para adjudicar la transformación en alcohol de vinos adquiridos por la misma, y enterado del anuncio de dicho concurso publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, y de los pliegos de condiciones técnicas y económico legales por que dicho concurso ha de regirse, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los pliegos mencionados, a su más exacto cumplimiento y ofrece su industria de fabricación de alcohol vínico, sita en ....., para la de los vinos adquiridos por la Comisión de Compra que ésta le encomienda, en las siguientes condiciones:

Su fábrica está situada en ....., provincia de ....., que pone a disposición exclusiva de la Comisión de Compra de Excedentes de Vino, durante ... días sucesivos, en los que transformará para dicho Organismo los vinos que se me señalen, no teniendo en la industria durante dicho período de tiempo, más

primera materia que la de los caldos de la Comisión o en caso de tener otros las existencias de la citada Comisión, en depósitos dentro de la fábrica, podrán quedar debidamente precintadas.

Tiene una capacidad diaria de recepción de vino en fábrica para esta operación cifrada en ..... litros.

La capacidad total de almacenamiento de vino en la fábrica es de ..... litros, haciéndome responsable de la conservación de los mismos, que han de tener en todo momento las mismas características de acidez que las señaladas en el momento de la recepción en fábrica.

La fábrica cuenta con ..... depósitos para almacenamiento de alcohol, debidamente autorizados, cuya capacidad, características y condiciones son las siguientes: .....

En el caso de que la fabricación sobrepase al 31 de agosto de 1966, se compromete a que el total de vino adjudicado esté recibido en fábrica antes de esta fecha.

Se compromete a la entrega del alcohol en depósitos de la Comisión, a medida en que éste se vaya obteniendo.

Se compromete a conservar bajo su responsabilidad y por cuenta de la Comisión de Compras, hasta ..... hectólitros de alcohol por el plazo de .....

Cuenta la explotación con los siguientes aparatos y maquinaria: ....

... .., que reúne las garantías técnicas de funcionamiento.

Deseo que me adjudiquen hasta un total de . . . . . hectólitros de vino para (1) . . . . . en mi fábrica, por cuenta de la Comisión, en los días antes indicados.

Me comprometo a entregar a la Comisión, los mismos litros de alcohol que absolutos de vino recibidos, de 96, 1.º mínimo para destilados y 95.º para el coffeey.

Me comprometo a entregar a la Comisión los litros de alcohol rectificado de 96,5 a 97.º, que resulten de los números del vino recibido, divididos por 101,5, como consecuencia de la separación de cabezas y colas que he de efectuar.

Me comprometo a que la entrega de alcohol y recepción, por tanto, del mismo por la Comisión, sea en depósitos de la misma en lugar de sobre fábrica, a no ser que este alcohol sea retirado directamente por el usuario y por orden de la citada Comisión, por lo cual me comprometo igualmente a efectuar el transporte desde la fábrica a depósito que indique la citada Comisión, al precio de . . . . (2).

Solicito en concepto de coste de la transformación y como precio total de la misma, lo siguiente:

Para entrega a la Comisión del porcentaje ofrecido de alcohol (3) . . . . . pesetas por litro de alcohol fabricado.

Por alcohol obtenido por cuenta de la Comisión y cuyo depósito se me ha encomendado, solicito el pago en concepto de almacenamiento de (4) . . . . . pesetas por hectolitro y mes, a partir de los quince días de su fabricación.

Se acompaña a esta proposición el resguardo de constitución de la fianza provisional y la documentación exigida en el pliego de condiciones del concurso, toda ella debidamente reintegrada de conformidad con las prescripciones de la vigente Ley del Timbre y el que suscribe señala su conformidad con todas y cada una de las referidas condiciones.

El que suscribe, declara hallarse

en pleno disfrute de la posesión de la fábrica, almacenes, depósitos y maquinaria y efectos de las mismas, ninguno de los cuales está sujeto a hipotecas, garantía de crédito o carga semejante.

Fecha y firma.

(1).—Indíquese si es para destilación, rectificación o coffeey.

(2).—El importe de pesetas por transporte, no será superior a 0,70 pesetas kilómetro y 1.000 litros.

(3).—El importe de pesetas por canon no podrá ser superior a 3,60 pesetas litro de alcohol para el destilado y 4 pesetas el rectificado.

(4).—El importe de pesetas por almacenamiento no podrá ser superior a 5 pesetas hectolitro y mes.

2844.—868,50

## Providencias Judiciales

### Audiencia Territorial de Burgos

Don Antonio Fitera Teijeiro, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en el recurso de apelación número 92 de 1966, dimanante de los autos a que se hará mención, se dictó sentencia por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, que contiene los siguientes particulares:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y seis.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre nulidad de contrato de compraventa, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, y seguidos entre partes; de la una, como demandante, don Feliciano Manzanedo Martínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Quintanillabón, representado en esta instancia en concepto de apelante por el Pro-

curador don Angel del Val Moral, y defendido por el Letrado don Julio Gonzalo Soto; y de la otra, como demandados, don Santiago Manzanedo Oñate, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Quintanillabón, representado por el Procurador don Luciano José Pérez Córdova y defendido por el Letrado don Bernardo Quecedo Ruiz; y los herederos de don Agapito Manzanedo Gómez, que no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a los mismos, se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal; cuyos autos pendien ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de Briviesca, con fecha veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y seis.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando, salvo en las costas, la sentencia dictada en los autos originales de que dimana este rollo, con fecha veintinueve de enero del corriente año, por el Sr. Juez de Primera Instancia de Briviesca, debemos declarar y declaramos: a) que es ineficaz jurídicamente el contrato de compraventa consignado en el documento privado otorgado por don Agapito Manzanedo, a favor de don Santiago Manzanedo Oñate.—b), que las fincas objeto de aquel contrato, no salieron del patrimonio del supuesto transmitente don Agapito Manzanedo, y c), que repetidas fincas pertenecen al caudal hereditario de don Agapito y deben tener el destino determinado por don Agapito en la cláusula quinta de su testamento; todo ello sin hacer expresa condena de las costas causadas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes y a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes y siem- que no se solicite su notificación personal dentro del término de quinto día, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Germán Juan Cabeza.—

Roberto Hernández.—Daniel Sanz.  
Rubricados.

Concuerda con su original.—Y para que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Burgos, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis.—Por mi compañero Sr. Fitera, (ilegible).

2805.—409,50.

## Burgos

### Cédula de notificación

Don José Valcárcel Lorenzo, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal número dos de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 443-65, recayó la siguiente tasación de costas que practico yo el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 443 de 1965, en la forma siguiente:

Registro, disposición común, 11, 20 pesetas.

Diligencias previas, artículo 28, tarifa 1.<sup>a</sup>, 15.

Tasa hasta sentencia, artículo 28, tarifa 1.<sup>a</sup>, 100.

Ejecución de sentencia, art. 29, tarifa 1.<sup>a</sup>, 30.

Expedición de dos oficios, 100.  
Multas, 550.

Pólizas mutualidades, 10.

Reintegros de actuaciones, 54.

Tasación de costas (art. 10-6-1.<sup>a</sup>) 52,75.

Total, 931,75 pesetas.

Importa la presente tasación de costas, s. e. u. o. la expresada cantidad de novecientos treinta y una pesetas con setenta y cinco céntimos.

Burgos, a siete de julio de mil novecientos sesenta y seis.—Firmado, José Valcárcel Lorenzo.

Y para que así conste y sirva de notificación al penado Ezequiel García Pascual, el cual se encuentra en ignorado paradero, al que se le dá vista de la anterior tasación de costas por término de tres días para que alegue lo que crea oportuno, expido la presente en Burgos, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario, José Valcárcel.

Don José Valcárcel Lorenzo, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal número dos de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 31-66, recayó la siguiente tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario en el precedente juicio de verbal de faltas en la forma siguiente:

Registro, disposición común, 11, 20 pesetas.

Diligencias previas, artículo 28, tarifa 1.<sup>a</sup>, 15.

Tasa hasta sentencia, artículo 28, tarifa 1.<sup>a</sup>, 100.

Ejecución de sentencia, art. 29, tarifa 1.<sup>a</sup>, 30.

Expedición tres oficios, 150.

Multas, 2.000.

Indemnización civil, 161.

Pólizas Mutualidad, 20.

Reintegros de actuaciones, 78.

Tasación de costas (art. 10-6-1.<sup>a</sup>) 150.

Total pesetas, 2.724.

Importa la presente tasación de costas, s. e. u. o., la expresada cantidad de dos mil setecientos veinticuatro pesetas, correspondiendo pagar a cada uno de los interesados Pedro Escudero Borja y Juan Escudero Pisa, pesetas 1.362.

Burgos, a siete de julio de mil novecientos sesenta y seis.—Firmado, José Valcárcel Lorenzo.

Y para que así conste y sirva de notificación por la que se dá vista por término de tres días a los penados Pedro Escudero Borja y Juan Escudero Pisa, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, José Valcárcel.

## Miranda de Ebro

Don José María Romera Martínez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio de tercera de mejor derecho, seguidos en el mismo

con el número 91 de 1965, por los trámites del juicio de cognición, a instancia de don Ismael Solana Aldama, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Miranda de Ebro, representado por el Procurador don Julio Sáenz de Buruaga, contra don Ignacio Santos Garduño, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Miranda de Ebro, en concepto de ejecutante, representado por el Procurador don Laureano Fernández de Trocóniz, y contra don Emiliano Treviño Alcarraz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Miranda de Ebro, hoy en ignorado paradero, en cuyos autos, recibidos que fueron a prueba por el término extraordinario de treinta días, a instancia de la parte actora, se acordó la citación del demandado como ejecutado don Emiliano Treviño Alcarraz, hoy en ignorado paradero, citándole a medio de edictos, para que el próximo día dos de agosto, a la hora de doce, comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro, para absolver bajo juramento indecisorio las posiciones que al efecto le serán formuladas, bajo el apercibimiento que de no comparecer a esta primera citación le parará el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación al demandado como ejecutado don Emiliano Treviño Alcarraz, hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

Dado en Miranda de Ebro, a veintuno de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, José María Romera.— El Secretario Judicial, P. D., (ilegible).

2806.—225,00.

## Salas de los Infantes

Don José Luis Garayo Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Salas de los Infantes y su partido.

Hace saber: Que en el expediente gubernativo que se tramita en este Juzgado para la provisión del cargo de Juez de Paz de Arauzo de Salce, han presentado la correspondien-

te instancia solicitando dicho cargo, los vecinos de dicha localidad don Gabriel Peñalba Illana, de 55 años de edad, casado, Caballero Mutilado Permanente y don Gerardo Coruña Pascual, nacido el 24 de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Y para que tenga lugar la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que en término de diez días siguientes a su publicación, puedan formularse observación y reclamaciones contra los mismos, las que serán presentadas en este Juzgado, pongo el presente en Salas de los Infantes, a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis. El Juez de Primera Instancia, José Luis Garayo Sánchez.—El Secretario, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 15 de julio de 1966, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de diversos puestos exteriores del Nuevo Mercado de Abastos.

Lo que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Contratación se anuncia al público a fin de que, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse contra el indicado pliego de condiciones, las reclamaciones que se estimen procedentes, para lo que, durante dicho plazo, estará de manifiesto el expediente en el Negociado de Contratación.

Burgos, 22 de julio de 1966.—El Secretario general, Jesús Pérez Córdoba.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 15 de julio de 1966, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de di-

versos puestos sótano del Nuevo Mercado de Abastos.

Lo que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Contratación se anuncia al público a fin de que, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse contra el indicado pliego de condiciones, las reclamaciones que se estimen procedentes, para lo que, durante dicho plazo, estará de manifiesto el expediente en el Negociado de Contratación.

Burgos, 22 de julio de 1966.—El Secretario general, Jesús Pérez Córdoba.

### Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Formados que han sido los padrones de los arbitrios municipales por los conceptos de Rústica y Urbana, de este Distrito Municipal, correspondientes al año actual de 1966, si bien el pago de los mismos ha de efectuarse en dos plazos o semestres, dichos documentos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que durante los mismos puedan ser examinados por las personas que lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que consideren justas, ya que transcurrido el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Quintanar de la Sierra, a 19 de julio de 1966.—El Alcalde, Nicolás Montero.

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se hace público que el Ayuntamiento de mi Presidencia tiene acordado adjudicar en subasta pública el arriendo de cinco fincas rústicas con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto por el plazo de ocho días.

Medina de Pomar, 15 de julio de 1966.—El Alcalde, Alfonso Carlos Galaz Pereda.

### Ayuntamiento de Celada del Camino

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales del Presupuesto ordinario y de administración del Patrimonio Municipal y Cuenta de Valores Independientes y auxiliares del presupuesto, con justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

nio de 1955), las Cuentas Generales

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Celada del Camino, 16 de julio de 1966.—El Alcalde, A. Sáinz.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Santa Cruz de Juarros

En esta Alcaldía se halla recogida una yegua negra, calceta, de unos doce años y sin herrar.

Quien acredite ser su dueño, puede recogerla previo pago de gastos.

Santa Cruz de Juarros, 16 de julio de 1966.—El Alcalde Ginés Pineda.